

**VISTO:**

La nota presentada en Expediente N° 5290/05, por el Sr. Oscar Luis Cavero solicitando se corrobore la veracidad de las inundaciones que afectaron su propiedad identificada catastralmente como Circunscripción XII- Parcela 1165 a-Partida 18603, en los períodos 2001 a 2003, manifestando que se ha presentado en el Año 1999 a raíz de la inundación que sufrió dicha parcela, no haciéndolo en los años siguientes por creer que la emergencia estaba vigente y lo amparaba en tal sentido, solicitando se le extiendan los certificados por los períodos mencionados.

Los informes de la Oficina de Catastro de fojas 3 informando que el Partido de General Villegas fue declarado en Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario por Resoluciones Ministeriales 2001 a 2003, no registrándose presentaciones por el recurrente, no pudiendo identificar en las imágenes satelitales la parcela en cuestión, por las pequeñas dimensiones de la misma, con lo cual se solicita ampliación del informe donde en las imágenes satelitales surjan los linderos del recurrente, y.

**CONSIDERANDO:**

Que en la ampliación del informe de Catastro a fojas 5 a 14, y con la agregación de imágenes satelitales de mayor resolución surge que hubo períodos donde la afectación fue importante,

Que la Dirección de Rentas a fojas 17 comunica que el Contribuyente registra deuda de la Tasa por Conservación, Reptación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal desde el año 1992, cuotas 1 y 4; año 1993 cuota 1: año 1994, cuota 3, años 2000 a 2002, cuotas 1 a 5: año 2004, cuotas 4 y 5, y año 2005 cuota 2.

Que corresponde darle tratamiento a las cuotas donde la situación hídrica haya tenido índices de más del 50%.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que el proyecto se ajusta a Derecho.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 4426**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Condónase la deuda que registra el Contribuyente N° 34131, Oscar Luis Cavero, por la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal por la parcela ubicada en la Circunscripción XII- Parcela 1165 a; por los períodos que se detallan:

Año 1999	Cuotas 2 y 5	80% afectación
Año 2001	Cuotas 1 a 5	90% afectación

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las Oficinas competentes deberán reformular la deuda, teniendo presente que cuando la afectación resulte del 70% (setenta por ciento) de la superficie comprometida, se deberá considerar afectada en un 100% (ciento por ciento), si el porcentaje fuese del 50% (cincuenta por ciento) o más, la tasa a liquidarse será equivalente al 50% (cincuenta por ciento).

**ARTÍCULO TERCERO:** Para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, el Contribuyente deberá abonar la deuda restante y los gastos causídicos correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE, A LOS DOCE DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.**

**OSVALDO H. CUENCA**  
Secretario HCD

**ERNESTO J. SEGRETIN**  
Presidente HCD